

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos de la provincia de Soria

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA A EFECTO POR LA JUNTA
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : REDACCIÓN : : : :

Sección médica.

Por la dignidad profesional.

Todas las clases sociales se agrupan buscando un apoyo mutuo y sólido que las robustezca y conduzca desde luego al logro de sus aspiraciones.

Solamente la nuestra, llevada qui-

zà de miras egoistas, es la única excepción y por ende la que se cree capacitada por si sola para llevar a feliz término sus iniciativas.

Desgraciadamente, es una equivocación lamentable la que padece.

MEDICACION RECALCIFICANTE TUPÉPTICA e HIPERLEUCOCITARIA

Doctor R. JUSTE
MÉDICO FARMACÉUTICO
Soria

Par 908

3 comprimidos

5

10

20

30

40

50

60

70

80

90

100

110

120

130

140

150

160

170

180

190

200

210

220

230

240

250

260

270

280

290

300

310

320

330

340

350

360

370

380

390

400

410

420

430

440

450

460

470

480

490

500

510

520

530

540

550

560

570

580

590

600

610

620

630

640

650

660

670

680

690

700

710

720

730

740

750

760

770

780

790

800

810

820

830

840

850

860

870

880

890

900

910

920

930

940

950

960

970

980

990

1000

RAYOS X

NUCLEOCALCINA
CON PARATIROIDINA

PARATIROIDINA

PAIDOCALCINA
FORMA EL GRANULADO PARA NIÑOS

Doctor: si fija su atención en la composición de un preparado indudablemente lo adoptará, porque acti-
vando la nutrición por las nucleínas, mejorando la digestión por la papaína y maltina y fijando las
sales de cal por la PARATIROIDINA; obtendrá resultados maravillosos en la Anemia-Tuberculo-
sis en todas sus formas-Catarros gastro-intestinales de los niños-Diarreas verdes de la dentición-Raqu-
ismo-Crecimiento retardado-Embarazo-Lactancia-Mixedema-Escrofulosis-Fracturas etc. etc.

mos las clases sanitarias al suponer siquiera tal afirmación, puesto que los hechos que un día y otro día se suceden, nos vienen a demostrar palpablemente, que estamos ofuscados en nuestras apreciaciones y que solos y aislados no llegaremos nunca a consolidar la obra magna de nuestra redención.

Así lo entendieron los Poderes Constitutivos y velando por los intereses colectivos de la clase, establecieron la colegiación obligatoria, como único medio de asociación para unir a los individuos que la constituyen. Esta asociación reglamentada en forma, regula los deberes y derechos del asociado.

¿Quiere decir esto que las clases sanitarias no se entendían y que los hombres de Estado eran los llama-

dos a encauzarlas, sometiéndolas a reglamentación? Claro que sí. Eso es todo, hubo de imponerse la obligación, sacrificando en algunos casos la falsa convicción y el egoísmo personal. Diráse quizá que aun a pesar de la colegiación se sufren decepciones y contrariedades en la vida profesional, y no lo dudamos, es muy natural que ocurran y daremos las razones del por qué.

Con frecuencia nos enteramos por la prensa, del sinnúmero de quejas que producen los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios. Pueblos pequeños donde el elemento cultural lo constituyen el Cura párroco, maestro y clases sanitarias y en los que los vecinos les oyen constantemente discutir y a veces con odio, en muchos casos partidistas de tal o

LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA
Propietario: J. CUSI Farmacéutico. FIGUERAS-CATALUÑA



cual idea y acabando en algunos con la tranquilidad del vecindario. ¿Qué concepto puede formarse el labriego, el obrero y el jornalero de esta clase intelectual, cuando ella misma entre sí no se entiende? ¿Qué consecuencias pueden derivarse de tales discusiones que degeneran en ira y rencor? Pues desgraciadamente son funestas siempre y de ahí que para evitarlo, nada mejor que estar muy lejos de todo partidismo, obrar como hombres conscientes y no dejarnos llevar de la pasión, ser fieles cumplidores de nuestros deberes para que por todos se nos respete en nuestros derechos y así, en todo momento triunfará la justicia, ocupa-

remos el lugar que nos corresponde en la Sociedad y sentiremos además una satisfacción inmensa que siempre la produce el deber cumplido.

Ahora bien, si como hasta aquí viene sucediendo en muchos casos, pretendemos fiscalizar los actos de administración de los pueblos que nada nos importa, sabemos que hay un compañero a quien se le persigue y que por todos los medios a su alcance procuran arrebatarse en sus derechos y en vez de prestarle apoyo, sumamos discordias, ofreciendo nuestros servicios, adulando a personajes, admitimos cuantas condiciones nos impongan en los contratos para después no cumplirlas, en

Establecimiento Balneario de Arnedillo

LOGROÑO

Aguas termales (52° 5c) clorurado-sódicas (5 gramos) sulfatadas, bromuradas, con litio y rubidio, notablemente radiativas (1142 voltios hora litro).

Especialísimas para la curación del reumatismo en todas sus formas, gota, ciática, artritis, escrofulismo, sífilis, luxaciones, contracturas, fracturas heridas en particular por armas de fuego, úlceras, grippe mal curada & &.

Lodos vegeto-minerales de Arnedillo.—Papellón especial para aplicaciones de estos Lodos o Barros, con servicios de baños generales, semicupios y aplicaciones locales.—Instalación primera y única en España.

Estos Lodos son muy recomendables, aplicados en la forma nudosa del reumatismo, en las artritis tuberculosas no supuradas, en el escrofulismo y sífilis que ofrezcan manifestaciones de ser así tratadas, y en las heridas de lenta o difícil cicatrización.

Jabón de Sales de Arnedillo.—Preparado con las Sales de sus Aguas, Herpetismo, heridas etc.

De venta: **MORALES ORANTES, SORIA**

Hotel del Balneario.—El más cómodo al enfermo: excelente trato.

Viaje.—Servicio de Automóviles del Establecimiento.

Médico Director.—Dr. D. Benito Avilés y Merino.

Detalles Gerencia.

15 Junio a 30 Septiembre.

Detalles prensa local.

Instituto Bioquímico "HERMES"

Roma 1 (S. G.)—Teléfono 1528 G.—BARCELONA

Opoterapia digestiva "Hermes"

Gastrasa "Hermes"

Extracto total cosa de mugástrica, en comprimidos grajeados.

Pancreatina "Hermes"

Grajeas glutinizadas de extracto pancreático.

Polieterasa "Hermes"

Grajeas glutinizadas de pancreas y mucosa entérica.

Los productos opoterápicos y biológicos HERMES se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos dispensados únicamente por prescripción facultativa.

MUESTRAS Y LITERATURA GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS

este caso, no hay Colegiación posible, queda burlada la actuación de éstos en todos sus aspectos y como consecuencia inmediata, viene la desorganización más completa y bochornosa que deja muy mal parada hasta la dignidad profesional.

La experiencia nos lo ha demostrado con sus hechos. Médicos hay que después de contratar sus servicios en un partido sin haber consultado para nada con el Colegio y aceptado condiciones que no pueden cumplir, pasado algún tiempo se lamentan de ellas y ponen el grito en el Cielo diciendo que el Colegio no les atiende, que el Colegio no les apoya, que el Colegio en fin..... los tiene en completo olvido. Pero no es así, el Colegio atiende siempre y defiende causas nobles, causas justas, obra en conciencia y en muchos casos hermanada ésta con la justicia y lo que lamenta mucho, es no poder escuchar y menos sostener en su puesto a ciertos colegiados, que olvidándose de que la entidad existe, obran con entera libertad de acción y fuera del Reglamento porque se rige.

¿Se acuerdan todos al hacer sus contratos de que el Colegio existe? ¿Pidieron antecedentes del partido con el cual contratan? ¿Miraron las fichas que deben obrar en el Colegio, relacionadas con los pueblos y profesores que prestaban sus servicios? Pues si estos elementos de juicio tan interesantes, no los tuvieron en cuenta y prescindieron de ellos, no hay razón alguna que des-

pués justifique sus quejas, no se las puede atender y es una equivocación lamentable suponer que el Colegio en esas condiciones haga labor fructífera.

Los Colegios son indudablemente lo que sus colegiados pretenden, si éstos son buenos y consecuentes de sus actos profesionales, pero si por el contrario el asociado es malo, hasta el punto de que se olvida de sus deberes y contra él se promueven quejas fundadas y éstas se justifican nace de ahí la necesidad de que el Colegio intervenga. ¿Y para qué? Para desautorizar acaso la actuación del mal compañero que no quiso o no pudo cumplir los compromisos que contrajo con su partido.

Vemos que esto sucede con alguna frecuencia ¿Pues por qué no hemos de poner todos un algo de nuestra parte para evitarlo? ¿No es sensible y lastimoso que las Juntas Directivas se vean obligadas a decretar sanciones e imponer castigos a los colegiados que son sus hermanos? ¿No produce muy honda pena el que la actuación de estas Entidades en su desenvolvimiento, no den el fruto apetecido y que de todo ello sean los verdaderamente causantes los mismos colegiados? Ciertamente que a ninguno de los asociados se le oculta la necesidad imperiosa en que nos hallamos de establecer la unión fraternal de compañerismo y que sacrificando en algo nuestros egoismos y rencillas personales, no lo dudeis llegaremos al punto de partida que en un prin-

cipio nos propusimos, dando la sensación de que somos conscientes y rectos.

Nunca mejor que ahora para establecer esta unión, pues suprimida por R. D. la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, entran los Colegios en una nueva fase, en la que han de alcanzar con su conducta moral, la estimación de las clases directoras y por ende el respeto debido a los pueblos y partidos Médicos constituidos.

No ha de ser solamente el Colegio un centro de recaudación de cuotas y expendición de pólizas y sellos, no; le está confiada más alta misión y su preocupación constante ha de ser, velar siempre por la clase, a la vez que vigilar el estricto cumplimiento de los deberes de los Médicos, haciendo que éstos y los

pueblos estén identificados y en perfecta armonía, para que de esta manera sigan líneas paralelas los deberes y derechos de los unos y los otros, que es lo que a todo trance anhelamos.

Realicemos los Médicos una penetración sanitaria y noble, presémonos el auxilio mútuo a que venimos obligados por dignidad y haciendo la selección de todo compañero indigno e inmoral si lo hubiera, hasta llegar a un aislamiento, habremos acabado de una vez para siempre con esa nota discordante que tanto daño ha causado y viene causando a la clase Médica.

No desmayemos en nuestra empresa, adelante compañeros y hasta que al fin veamos coronadas de éxito nuestras legítimas aspiraciones.

MARIANO JAVIERRE.

Disolución de las Juntas de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares.

Reglamento de secretarios de Ayuntamiento, interventores de fondos y empleados municipales en general (Real decreto de 22 de Agosto de 1924, Gaceta del 26)

Por ser extensísimo el texto de este Reglamento no reproducimos más que los artículos que más o menos directamente se relacionan con los médicos titulares:

Lo que dice el Reglamento.

Art. 93. Los Reglamentos que en virtud de lo dispuesto en el artí-

culo 248 del Estatuto municipal están obligados a redactar los Ayuntamientos para el régimen de sus funcionarios técnicos, administrativos y subalternos, contendrán los principios fundamentales que el citado artículo y este Reglamento establecen, y serán aprobados por el Ayuntamiento y mayoría absoluta de sus Concejales, teniendo el carácter de Estatuto legal de los Cuerpos de funcionarios municipales.

De cada uno de estos Reglamen-

tos se remitirá copia certificada al Gobernador civil, a los efectos del art. 168 del Estatuto municipal, archivándose en las oficinas del Gobierno, a fin de que en el caso de formularse algún recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, por vulneración de sus disposiciones puedan surtir sus efectos.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Guerra copia de la parte de estos Reglamentos que afecte a los acogidos a las leyes de 3 de julio de 1876, 10 de julio de 1885 y disposiciones complementarias, para conocimiento de la Junta calificadora de destinos civiles.

Art. 94. Cuando el Ayuntamiento acuerde preveer alguna vacante de funcionario técnico o titulado, acordará también la forma en que la representación de funcionarios lo será de técnicos o titulares de la especialidad a que la vacante pertenezca.

El Tribunal redactará el programa de las oposiciones; la convocatoria, en la que necesariamente habrá de expresarse el sueldo o emolumentos señalados al cargo vacante, será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y algún diario de la localidad, cuando menos con tres meses de anticipación al comienzo de los ejercicios, y el programa en el «Boletín Oficial» con la misma antelación.

Los Tribunales elevarán a la Comisión municipal permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Los derechos de examen no podrán exceder en ningún caso de 30 pesetas por opositor, y el Ayuntamiento tendrá obligación de satisfacer dietas a los individuos del Tribunal que las exijan.

Art. 96. En los concursos establecerá cada Ayuntamiento y en cada caso el orden de preferencia de méritos de los concursantes que haya de tenerse en cuenta para cubrir la vacante.

Art. 101. Las interinidades en cualquier empleo o cargo municipales; no podrán durar más de seis meses.

Art. 103. Subsistirán los actuales Cuerpos de médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares, con las modificaciones que introduce este reglamento.

Pertenecerán a dichos Cuerpos los facultativos que en la actualidad desempeñan titulares municipales y los que en lo sucesivo las obtengan con arreglo al artículo 247 del Estatuto y 94 de este Reglamento,

Art. 104. Desde la publicación de este Reglamento se entenderán constituidos como Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos, los partidos médicos, formados, conforme a la legislación anterior al Estatuto, para establecer y sostener los servicios municipales médico-farmacéutico, veterinario y de profesoras de partos, por aquellos pueblos que carezcan de recursos propios suficientes.

Subsistirán asimismo las actuales clasificaciones y categorías de par-

tidos médicos, farmacéuticos y veterinarios.

El expediente de modificación de las agrupaciones forzosas a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se tramitará y resolverá con arreglo a lo dispuesto en el 14 del Reglamento de Población y términos municipales, oyéndose siempre al Colegio oficial respectivo de la provincia.

El expediente para alterar la cla-

Sólo se entenderán producidas de derecho las vacantes y caducados dichos contratos en los casos siguientes:

- 1.º Por fallecimiento del facultativo.
- 2.º Por mutuo consentimiento entre el mismo y el Ayuntamiento.
- 3.º Por haber sido nombrado el facultativo para prestar sus servicios en otro Municipio.
- 4.º Por haberse cumplido alguna

Tratamiento curativo del estreñimiento habitual CON PETROSINA GARCIA SUAREZ

Hidrocarburo insípido no asimilable; su presencia en el intestino aumenta la secreción de líquidos, facilitando la deposición. Se administra a los niños y adultos. Una cucharada por la noche.

No es purgante.

Con su empleo un poco prolongado se regulariza la función intestinal.

sificación asignada a los médicos, farmacéuticos o veterinarios titulares del Ayuntamiento será resuelto por el ministerio de la Gobernación, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad.

Art. 105. Los Ayuntamientos respetarán los contratos que se hallen en vigor con sus médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares, si se han formalizado previo concurso y con arreglo a la legislación anterior.

de las cláusulas resolutorias que de común acuerdo hayan aceptado en el contrato; y 5.º Por separación justificada acordada por el Ayuntamiento en pleno con los trámites y requisitos que establece el artículo 111 de este Reglamento.

Art. 106. Las dotaciones mínimas de los médicos titulares serán las siguientes.

Primera categoría 3.000 pesetas, segunda 2.500, tercera 2.000, cuarta 1.500 y quinta 1.250.

Las categorías se determinarán con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de abril de 1905.

Los Ayuntamientos podrán exigir que los médicos titulares, cuando hay varios en un término tengan su residencia en la zona que respectivamente se asigne a cada uno.

Seguirán en vigor las dotaciones mínimas vigentes para las plazas de Farmacéuticos titulares.

Las dotaciones mínimas de los Veterinarios titulares serán: en Municipios hasta de 2.000 habitantes, 600 pesetas, de 2.001 a 4.000, 750, de 4.000 a 6.000, 1.000, de 6.000 a 8.000, 1.200. En los que pasen de 8.000, las que fija el artículo 82 del Reglamento de Mataderos de 5 de diciembre de 1918 aumentadas en un 25 por 100. Los Municipios de menos de 2.000 habitantes se agruparán para el nombramiento de Veterinario titular, subsistiendo desde luego las agrupaciones que en la actualidad existan.

Art. 107. Se declaran disueltas as Juntas de Gobierno y Patronato de médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares.

Los médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares podrán constituir Asociaciones para el mejoramiento moral y material de sus afiliados.

En tanto no se constituyan estas Asociaciones, asumirán la representación de los titulares de cada provincia los respectivos Colegios oficiales médico, farmacéutico y veterinario.

Art. 108. Los funcionarios muni-

cipales, de cualquier clase y categoría, incurrirán en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, o misión o causa que la motive.

Art. 109. A los efectos del artículo 248 del Estatuto se reputarán como faltas graves:

Primera. La falta reiterada de asistencia a la oficina durante las horas reglamentarias sin licencia ni causa justificada.

Segunda. El abandono del servicio.

Tercera. La informalidad o el retraso en el despacho de los asuntos cuando perturbe sensiblemente la administración municipal.

Cuarta. La negativa a prestar un servicio extraordinario cuando lo ordenen por escrito el Alcalde, la Comisión permanente o el Ayuntamiento pleno, por imponerlo la necesidad de urgente o inaplazable cumplimiento.

Quinta. La insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva.

Sexta. La emisión, a sabiendas o por negligencia o ignorancia inexcusables, de informes manifiestamente injustos, y la adopción de acuerdos con las mismas circunstancias.

Séptima. La manifiesta falta de probidad.

Octava. Los hechos constitutivos de delito público.

Novena. La reincidencia por tercera vez en falta leve, corregida a menos con suspensión de haberes

Igualmente se reputarán como faltas leves:

Primera. La inasistencia no reiterada a la oficina sin causa justificada.

Segunda. La desobediencia o insubordinación no reiteradas, y de las cuales no se hubiese seguido perjuicio para los intereses municipales.

Tercera. El retraso en el desempeño de las funciones que les están encomendadas, cuando no perturbe sensiblemente el servicio; y

Cuarta. Las que sean consecuencias de negligencia o descuido excusable.

Art. 110. Las faltas leves serán castigadas por el alcalde con apercibimiento y suspensión de haberes de uno a quince días, y las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo de dos meses o destitución. La suspensión será acordada por la Comisión permanente y la destitución sólo por el Ayuntamiento pleno.

Art. 111. Todas las correcciones, salvo la de apercibimiento, exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días. No obstante, cuando se trate de falta grave, podrá acordarse por el alcalde, en tanto se tramita el expediente, la suspensión previa del funcionario de la cual se dará cuenta, en el término de tres días a la Comisión permanente, que resolverá en definitiva.

El acuerdo de suspensión exigirá voto favorable de las dos terceras

partes de los individuos que formen la Comisión municipal permanente, y el de destitución el de las dos terceras partes de los concejales que constituyan la Corporación.

Todo expediente tendrá que ser resuelto forzosamente en plazo máximo de dos meses, a contar desde su incoación.

En los expedientes de suspensión o destitución de médicos, farmacéuticos o veterinarios municipales, será trámite inexcusable el informe de la Junta municipal de Sanidad.

Art. 112. Cuando el instructor del expediente seguido a un empleado municipal considere delictivos algunos de los hechos imputados a éste, pasará inmediatamente el tanto de culpa pertinente a la autoridad judicial, dando cuenta de ello a la Comisión municipal permanente.

Art. 113. Será aplicable a las suspensiones o destituciones de funciones de funcionarios municipales, de cualquier clase y categoría, lo dispuesto en el art. 238 del Estatuto.

Art. 114. Los Reglamentos de cada Corporación determinarán el régimen de licencias aplicable a sus empleados de todas clases. Como mínimo han de reconocerles el derecho a un mes de licencia, sin sueldo, por asuntos propios; a dos meses, con sueldo, por enfermedad debidamente justificada, y a licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, en el caso y con los requisitos que previene el núm. tercero del art. 32 de este Reglamento.

Art. 115. En el plazo de un año se procederá a organizar un Montepío Nacional de Empleados municipales, que actuará bajo el Patronato de todos los Ayuntamientos de España. El Instituto Nacional de Previsión hará los estudios precisos y propondrá las bases del Montepío. Tendrán derecho a los beneficios de éste todos los empleados municipales con destino de plantilla, técnicos, administrativos y subalternos.

Art. 116. Los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente los haberes de los funcionarios técnicos y facultativos y subalternos municipales. De la infracción de este precepto responderá personalmente el Alcalde.

Art. 117. Los Ayuntamientos, al confeccionar su presupuesto ordinario, tendrán en cuenta que el impor-

te de las plantillas de su personal facultativo y administrativo no podrá exceder en ningún caso del límite que señala el artículo 250 del Estatuto.

La reducción de las plantillas del personal facultativo y administrativo excepción hecha de los Secretarios e Interventores, hasta, llegar al límite del 25 por 100 del importe del presupuesto ordinario, se hará por cada Ayuntamiento en la forma que estime más conveniente al mejor servicio, y teniendo en cuenta que no podrán ser suprimidas ni amortizadas las plazas de los funcionarios técnicos y titulados cuyos servicios se imponen como obligatorios en el Estatuto municipal, cuando, sea uno solo el funcionario encargado de ellos, si hubiere más de uno podrán ser reducidas.

Disposición importante.

Los sueldos mínimos que establece este Reglamento comenzarán a regir en los presupuestos municipales de 1925-26.

Examen de conciencia.

La creación por el Estado de los Colegios Médicos, arrancó un aplauso caluroso de la clase, porque creímos que aquellos organismos serían el baluarte de nuestra reivindicación. Esta candidez, reveladora una vez más de nuestra habitual indolencia e irremediable egoísmo, presupo-

nía que la promulgación de una ley más, al señalar con sus fines loables los defectos capitales que vician a la clase médica, tendría eficacia suficiente para extirpar éstos, y que cambiaría como por encanto la faz de *nuestras cosas*, y que a su conjuro quedaría dominada la anarquía

Tratamiento de las infecciones intestina-
les del niño y del adulto por el

Biolactiserum "IBYS"

Nuevo preparado consistente en la

asociación de fermentos lácticos

seleccionados y suero de caballos

inmunizados contra el bacilo del

Tifus, Paratifus A, Paratifus B, Co-

libacilos, Proteus y otros géneros

: : : : intestinales : : : :

PIDANSE MUESTRAS Y LITERATURA AL INSTITUTO "IBIS"

Bravo Murillo, 45.-Madrid

Apartado de Correos, n.º 897

Direc. Telegr. y Telef. IBYS

en que vivía el ejército médico y aunadas las voluntades y el sentir de todos sus soldados.

¡Error crasísimo! Ya en la labor primera, en los primeros pasos que se dieron por imperio de la mencionada ley, para la constitución de aquellas asociaciones, se echó de ver la influencia decisiva de ciertas pasiones, que cimentaron débilmente el proyectado edificio, imposibilitando que sobre aquella base frágil haya podido luego descansar una obra sólida incapaz de derruirla *el mismo* que la explanó.

Es pueril dejar en manos del Estado, iniciador y creador de los Colegios, la corrección de tantos defectos y vicios, que sin trascender a la esfera oficial, minan la existencia de toda asociación y nos restan toda consideración pública. Hay en toda familia vicios y pecados que ocasionan el desorden, la desmoralización y la ruina de padres e hijos, que sin trascender a la calle, no autorizan la intromisión de la fuerza armada, ni compete su disciplina a los mantenedores del orden público; igualmente existen en la familia médica vicios de educación que al caer fuera de las penalidades marcadas por los Estatutos oficiales, no puede incumbir a las altas esferas su corrección.

Antaño, inculpábamos de nuestro malestar a la precaria situación económica que imperaba a la clase, cuyos servicios, al ser superiores y nunca equiparables por los de ninguna otra, debían también ser excepcionalmente retribuidos. Con esta justa y respetable obsesión acudimos en tropel a cobijarnos bajo la salvadora sombra del Colegio que acababa de nacer, cifrando en ello el comienzo de una nueva era de paz y prosperidad y atribuyendo al mejoramiento material virtudes de

panacea que extirparía de raíz todos los males y defectos por muy congénitos que fueran.

A los atisbos de semejante logro, nos dimos por satisfechos; cundió la desbandada, y creyendo que con el ingreso de un puñado mayor de pesetas habíamos realizado todo nuestro programa, volvimos a desmoralizarnos como antes y cegados por los resplandores de la plata, quizá llegamos hasta a traicionar a algún hermano, o por lo menos a nuestro Maestro, el Colegio, no reparando en sacrificar algún derecho, y poco a poco fuimos subyugando de nuevo nuestra libertad, para ponernos en condiciones de tener que caer otra vez vencidos e indefensos ante el secular enemigo.

Fascinados por el medro y embelesados por que en nuestra mesa había un plato más, nos cegó la gula y en los horrores vaporosos, de la digestión, descuidamos el velar por las ventajas obtenidas, olvidamos el robustecer la autoridad del órgano cuyas armas habíamos conquistado el banquete engullido, por último en lo sucesivo ya no se ha venido considerando al Colegio más que como un Centro, odioso para el cliente, y para el médico como una entidad superflua ya y granosa, y a la que en último término hay que pertenecer por imperativo legal, sin más requisito que una sencilla instancia y más antecedente que la posesión del criterio profesional. ¡Patrimonio de un bien pobre, a los altos destinos que le asignamos!

Y como no nos ha movido a la colegiación más móvil que el apuntado, en el cual por cierto no paró mientes el legislador, se explica muy bien la incompatibilidad que tiene que haber entre autoridades y Juntas de Gobierno, a quienes mueven distintos intereses, y es muy lógico

también que resurgieran intrigas, se apagará el entusiasmo, acudiera sin freno la indisciplina, y se despertaran las pasiones dormidas al calor del maná redentor y el miedo de sanciones únicas acatadas por la ausencia de una verdadera fuerza coercitiva; y como consecuencia fiscal que se haya ido esfumando la autoridad y prestigio del Colegio, al que ya no temen ni propios ni extraños, cooperando al derrumbamiento el egoísmo de una inmensa mayoría y la indiferencia de otra con la poca voluntad de todos.

Esta es la causa del fracaso de tantos prestigiosos compañeros y del desfile incesante de Juntas, en

tra indomable condición e ingratitud, que por la misma labor que con gusto asumieran al ver el reglamento convertido en acomodaticia ley del embudo, a las propias Juntas en veletas que habían de girar al soplo de nuestra conveniencia y al Colegio en foco de escarceos inútiles y arbitrarios y en coco de los pueblos que no han podido ver en él más que un centro de explotación y no un templo de justicia y verdad.

Tal estado de cosas debe cambiar radicalmente y en breve, porque se avecinan tiempos peores que los ya olvidados. La soberanía concedida a los Ayuntamientos por los Poderes públicos, el abandono de

CATARROS, TUBERCULOSIS

ANTICATARRAL

GARCIA SUAREZ

Solución creosotada de Glicero Clorhidrofosfato de Cal con Thiocol y Gomenol, Antiséptico enérgico de las vías respiratorias y reconstituyente eficaz.

Una cucharada grande en cada comida, con agua azucarada

DE RESULTADOS EFICACES COMPROBADOS

las que han laborado inteligencias capaces, con voluntades inagotables, actividades a toda prueba, con administradores admirables y, en una palabra, lo más selecto del medicato soriano y los compañeros más paladines, pero que pronto soltaron las riendas agotados, decepcionados y hasta maltrechos, y todos ellos protestando quizá más de nuestra rebeldía que de la insumisión del pueblo, y más abrumados por nues-

nuestros derechos por los mismos, el conocimiento del cliente de nuestra indómita y rebelde condición y de la nula eficacia de la actuación de los Colegios por la insubordinación de los propios Colegiados y la existencia de un ejército cada día más numeroso de desaprensivos que siguen campando nos van conquistando el terreno que habíamos ganado, y a no tardar nos veremos exclavizados por el mismo tirano que con

la saña del desquite convertirá en un infierno el paraíso que habíamos soñado.

No esperemos a que vengan de fuera a llenarnos las arcas, a redimirnos, a imponernos una dignidad que no sentimos, a darnos una libertad que no sabríamos conservar. Somos nosotros mismos los que tenemos que regenerarnos, organizarnos y aportar cada cual nuestra parte para la consecución del ideal que anhelamos. Es esto un tópico muy socorrido y que constantemente oímos de boca en boca, sin que su axiomática evidencia haya aún convencido a todos, y sin que aún hayamos tenido la decisión de deponer cada uno su pasión en beneficio de los demás y en sacrificio loable de la clase entera.

Y ya que la constitución actual de los Colegios no basta a dominar la anarquía pasional que ahoga la vida de aquellos, o debemos constituir agrupaciones más o menos nutridas, pero serias y bien seleccionadas, a

tenor de las que ya existen en otras regiones, para pertenecer a las cuales haya que aportar un bagaje de moralidad a todas pruebas, o garantizar de una manera positiva y realmente eficaz esas patriotas adhesiones que tan poco nos cuesta prestar y tan fácilmente hurtamos; hay que dar fin a la farsa y hacer más estrecha la regla de nuestro dogma; hay que purificar nuestro rito.

No merece la pena colegiarse porque así nos lo mandan; no tiene razón de ser la colegiación si la tendencia y finalidad primordial y única de esta ha de estribar en la defensa de utopías y arbitrariedades y en la elevación de nuestras ingresos, que será efímera, sino se robustece ese auge material con la elevación de nuestro nivel moral y de nuestro prestigio social, y sino constituimos un cuerpo sólido contra el que se estrellen toda injusticia pero que se doblegue fácilmente y de paso franco a todo lo que sea razón y verdad.

RAFAEL ORTIZ.

QUERER ES PODER

Si nos diéramos cuenta de la situación en que nos encontramos, todos haríamos por sacudir la gran indiferencia que nos embarga, saldríamos del letargo en que estamos sumidos, y llegaríamos a demostrar somos conscientes de nuestros actos y no suicidas impasibles.

Desgraciadamente para nosotros, seguimos sin comprender la realidad de los hechos; y nuestra unión, más necesitada que nunca en estos momentos de confección de reglamentos, se ve enfermiza, decaída, sin rasgos de energía ni virilidad, y únicamente continuada por ley de inercia.

¿Es qué todavía queremos continuar de parias sociales y cebo de monterillas?

¿No es ya hora abandonemos la esperanza del Mesías redentor? Si, queridos compañeros. No desdeñar nuestras reuniones de las que generalmente se obtienen ventajas tales, como compenetrarse mutuamente, hablar de la profesión, exponer algún curioso caso clínico que a todos nos interesa e ilustra, y no menos importante, llegamos a conocer al escéntrico y al pseudo sabio que tanto perjudican la vida y desenvolvimiento del Colegio. A estos parásitos debemos despreciarles sin contemplación alguna; y si no nos debemos dejar imponer del pedante que para funcionar un insignificante acceso superficial emplea blusa y tres pares de guantes unas ve-

ces por ridícula pedantería y otras por justificar falsamente los escandalosos derechos que cobran, tampoco debemos consentir a otra clase de colegiados por fortuna no en gran número, que para entrar en un partido ofrecen X pesetas a los caciques, les soban la americana de tanto palmoteo, o para rebajar el contrato se comprometen a pagar una crecida renta de casa.

Hoy que la sociedad tiende a higienizarse con el tan deseado y aplaudido régimen actual, es necesario sepamos imitarla saneando nuestro Colegio contribuyendo con ello al apoyo incondicional que para todo lo que sea de justicia y razón nos prometen las autoridades.

En el último número de NUMANCIA SANITARIA no sé ni como el Ministerio ha confirmado la sanción a ciertos cole-

giados morosos. También parece adivinarse la autoridad que se va a conceder a los Colegios para establecer la cuota mínima. Todo esto debe servirnos de estímulo, excitándonos a ser compañeros dignos, fieles cumplidores de nuestra sagrada misión, sin que por ello dejemos de estar alerta y siempre dispuestos a evitarnos lesionar ciertos derechos.

Llegando a formar una masa homogénea dentro de cada Colegio, nos pondremos en condiciones de luchar enérgicamente en pró de la equidad, y de lo contrario nos convertiremos en indefenso rebaño esparcido, necesitado de zagales que laceren nuestras carnes para afrenta de los que sabiendo luchar por la vida de los demás ignoramos el modo de luchar por la nuestra.

G. MÓRTE.

CONDUCTA EJEMPLAR

El galeno, el enfermo y el Colegio de Médicos

TRIUNFO DE LA EQUIDAD
SOBRE EL MERCANTILISMO

Ejemplar es el caso en que acaba de intervenir el Colegio de Médicos de Lérida. Digno de ponerse en un medallón de sociedades, ateneos, centros, establecimientos públicos, y si en España fuese costumbre de llevarlo al «affichage», esto es, que se fijara en los pueblos, aldeas y lugares de la Península, en las carteleras de las puertas municipales. El hecho es como sigue:

El médico de Granyá de Escarpe, pueblo de la citada provincia, requerido para prestar asistencia a un vecino víctima de un grave accidente, exigió la cantidad de 2.000 pesetas como condición previa para derramar sobre el paciente sus conocimientos de galeno rural. No preci-

san los telegramas cuál es el accidente de que se vió atacado el vecino. Más se infiere que era de los que a veces hacen caer en la tentación a quienes convierten en especulación de mercader el sagrado ministerio de la ciencia. Vióse la familia del enfermo en el trance de pedir, a costa de grandes sacrificios, el dinero, pues el médico no se hablaba sin la anticipada cobranza de sus elevados honorarios. No había otro médico en el pueblo.

Mas aquí surge lo verdaderamente interesante del caso. El Colegio de Médicos de Lérida, conocedor del entuerto, denuncia lo sucedido al Juzgado, y éste ordena el proce-

samiento del médico. Esta es la ajemplaridad. Cualquiera hubiera discurrido erróneamente por supuesto—que el benemérito y nunca bien ponderado Colegio de Médicos de Lérida, sintiendo pesar en él más el vínculo de clase, la solidaridad profesional, el interés particular que el espíritu de equidad, el bien común, apoyaría vehementemente al médico rural, tan amigo de hacer favores como puede verse por las muestras.* Pues todo lo contrario. El Colegio de Médicos de Lérida honra a la clase, enaltece su noble magisterio, pone a cien codos de altura el pabellón de la Medicina. Los que la ejercen precisan tanta o más abnegación quizá que los profesionales de otras ramas del saber y actividades humanas necesarias al buen ordenamiento de una república y a la prosperidad del Estado; pero precisamente por ello el ejercicio de la Medicina exige un idealismo, una comprensión de las tristezas y adversidades morbosas de la vida en consonancia con aquella abnegación.

Médicos ha habido y hay que son grandes figuras de la humanidad, merecidamente. En España son los médicos quienes dan una tónica europea moderna a la nación y destacan por su filantropía y humanitarismo, su elevado concepto del deber, sobre los desfallecimientos y claudicaciones del ambiente. ¿A qué citar nombres? Fácil sería asociar a relevantes, egregias obras altruistas el nombre preclaro de numerosos médicos.

La conducta del Colegio de Médicos de Lérida es digna de divulgación y loa, ejemplo de desinteresada superación del interés de clase por el interés general. Y en estos tiempos en que el egoísmo del individuo y el mal comprendido interés de la clase anublan y oscurecen el sentido de la equidad y la justicia, no es poco. Por eso con íntimo regocijo enviamos a esa corporación nuestro rendido aplauso, percatados, como estamos de que ha sabido colocar muy alto el pabellón de la clase médica española.

EN LUGAR DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Y DE SUS DERIVADOS, PRESCRIBASE

MORRHUETINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA

Preparación YODADA preferida por los NIÑOS y los enfermos de paladar difícil
Licor no alcohólico ni azucarado - Sabor agradable - Perfectamente tolerado.

Por	Yodo.....0.015 gr.	Eficaz en ADENOPATIAS, LINFATISMO, ESCRÓFULA, RAQUITISMO, BRONQUITIS CRÓNICA, DIABETES, HEREDOSIFILIS, AMENO Y DISMENORREA, CONVALENCIAS etc. etc
cucharada	Hipofosfitos compuestos 0.15 ..	
sopera	Fosfato sodico.....0.15 ..	
	GLICERINA PURA	DEPURATIVO · RECONSTITUYENTE

EN FRASCOS DE 500 GRAMOS

Muestras gratis al Cuerpo Médico.
Laboratorio. F. Mirabent y C^o S C Barcelona

Carta-circular de la Presidencia sobre tarifas mínimas y honorarios médicos.

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esa provincia.

Mi respetable compañero y distinguido amigo: Como fruto de las gestiones que realiza esta Presidencia en lo referente a la implantación de tarifas mínimas de honorarios en concepto de punto de partida impuesto; para la tasación personal de emolumentos devengados por servicios profesionales, y con orientación decidida hacia salvaguardar derechos sacratísimos que pudieran ser desconocidos al implantarse el seguro obligatorio de enfermedad, ha podido conocer el espíritu reinante en las altas esferas de la gobernación sanitaria del Estado, que cabe sintetizar en los dos párrafos siguientes:

«Los Colegios deberían exponer en común, al Ministerio, un proyecto de tarifas mínimas que se presentaría a informe del Real Consejo de Sanidad para su aprobación, dada la cual haríase constar claramente que los médicos colegiados habrían de contratar sus servicios a base o por encima de estas tarifas».

«Parece legítima aspiración la de la libertad del asegurado y la del cliente en la elección de médico. No otra cosa se ha conseguido en Alemania, tras de violentas y continuas luchas, con el triunfo del principio llamada »Freiärztewahl« (libre elección de médico) que debe y aun puede ser para la clase médica una aspiración realizable; pero conviene mucho que en este orden sea ganada la opinión pública por los profesionales. para que así ella no esté frente al gobierno en la concesión de un derecho racional democrático y justo, para aquellos y para los enfermos.

Planteado el problema en estos términos, la Presidencia de la Federación estima que le precisa insistir en la necesidad de que todos y cada uno de los Colegios se apresuren a redactar sus tarifas mínimas en el plazo comprendido desde hoy hasta finalizar el mes de Sep-

tiembre, para cuya fecha convendrá que le sean remitidas.

No se puede, naturalmente, responder de que, pese a las manifestaciones antes expresadas, tengan realidad todas las legítimas aspiraciones de la clase médica; pero es lo cierto que el terreno parece hallarse abonado, y que pesaría sobre nosotros la responsabilidad de mantener el actual inconveniente estado de cosas si por incuria dejáramos de sembrar el germen del que depende la cosecha.

Tantas desilusiones hemos sufrido, de tantas injusticias se nos ha hecho víctimas y tantas veces han quedado incumplidas promesas cuya seriedad parecía indiscutible, que bien se justifican las dudas, los pesimismo y las impacencias de ciertos núcleos e individuos.

Unos y otras constituyen estímulos que, ora dan ocasión al fingimiento de escepticismos, cristalizados en sistemática y cómoda inactividad, ora producen reacciones de indignación en las que se generan francas aspiraciones a exaltadas rebeldías.

La seflexión, por lo que toca a este segundo caso, debe imponerse y nuestra condición de varones serenos, fuertes en su derecho y conscientes de sus deberes, nos veda caer en femeninos desfallecimientos propios de naturalezas débiles. o entregarnos, por el contrario, a movimientos impulsivos que por su esencia morbosa, por su falta de sinergia y por la dilapidación de energías, jamás obtienen otro fin, que el de agotar la resistencia de quien los sufre.

Condición fundamental de éxito en las actuaciones colectivas es que un decidido espíritu de sacrificio anime a sus elementos integrantes y que, supuesto esto, la unidad de pensamiento y la solidaridad de acción se exterioricen bajo el régimen de una severa disciplina.

Precisa que tales principios se fijen profundamente en el juicio de todos y de cada uno, singularmente en el de aque

llos que, más vehementes, quisieran plantear como remedio a nuestros males, colectivas rebeldías cuya eficacia será muy dudosa, mientras la propia clase médica no se sienta con poder para corregir por su propio esfuerzo los fundamentales motivos de malestar, cuya generalización antes se yugulará con la auto que con la exo-terapéutica.

Quizás se avecinan trascendentales sucesos y no es lógico suponer que quien las origina se halle dispuesto a anular sus efectos. Por eso nuestra actuación debe tender en primer término a evitar la generación de aquéllos por todos los medios; y en segundo lugar a esterilizar sus funestos resultados.

Para lograr el primer propósito importa insistir en la razonada defensa de nuestros derechos, justificar nuestras peticiones, agotar todos los medios de concordia sin perjuicio de la justicia y del decoro, transigir con cuanto no afecte desfavorablemente a la equidad, y mantener nuestras posiciones con tanto tesón como ecuanimidad.

Para defendernos, si el caso llega, es necesario saber y querer dominarnos a nosotros mismos. Convencernos de que sólo de nosotros depende el triunfo si todos estamos decididos a lograrlo. Obligados a luchar. Hagámoslo, decididos a vencer, caiga quien caiga. Que no se firme ningún contrato sin la previa aprobación de los Colegios. Que no se acepte ningún cargo en sociedades o empresas sin que aquéllos los autericen. Y si en nombre de la libertad precindiera algún mal compañero de tales requisitos, aislésele absolutamente en el orden profesional y en el social: publíquese esta sanción en los boletines respectivos, y en nombre de esta misma libertad con que actuó viciosamente, establézcase la más dura competencia por medio de esquiroles, si se trata de un partido; si de una sociedad se tratara, extrémense por un delegado. hasta donde sea compatible con la austeridad profesional, las ventajas económicas a la sociedad ofertora, dentro del ejercicio libre, y si el rebelde acentúase todavía la baja de honorarios, abandónese la puja pero vigílese estrechamente el modo de prestación del servicio descubriéndose y publi-

cándose las múltiples deficiencias en que seguramente se encerrará el secreto de las depreciaciones de emolumentos. Con ello no sólo se favorece a la clases ino que se beneficiará la salud pública. Contra estos medios defensivos no hay ley que pueda oponerse.

En lo que se refiere a la candente cuestión de las tarifas mínimas de honorarios, importa capacitarse de la significación y la trascendencia inmensa que su resolución encierra para el porvenir de la clase.

Por la unidad de pesamiento, por haber formado el frente único, se ganó la batalla en la Conferencia de Barcelona y quedó establecido con mutuo acuerdo que los Colegios de Médicos regularian en sus demarcaciones respectivas los servicios y emolumentos facultativos.

Si, pues, hoy dejamos sin ratificar aquel convenio que parece puesto a discusión nuevamente con la R. O. de 30 de Junio, nos exponemos de modo grave a la pérdida de las posiciones conquistadas en la ciudad condal.

El poder público parece dispuesto a reconocernos la posesión de lo ganado; pero es lo cierto que antes de otorgarnoslo pesa su importancia, siéntese receloso, trata de conocer el uso que haremos de ello, y realizando una como «diversión militar», desea penetrar las intenciones, el valor y la fuerza de los que estima erróneamente, si no sus adversarios en tal cuestión, por lo menos sus opositoristas sistemáticos.

Por eso debe llevarse a la opinión general, y debe infiltrarse en la representación del gobierno el convencimiento de que nuestras aspiraciones no son egoistas, de que no dicta nuestros reparos la propia conveniencia, sino que anhelamos la conveniencia general, que solicitamos pura y recta justicia, y que estamos decididos a no dejarnos atropellar.

El derecho del cliente para elegir médico y farmacia, es principio emanado de una sana libertad enemiga de la imposición de la fe en profesionales que pueden no merecerla al enfermo.

El señalamiento de tarifas mínimas constituye sólida garantía contra el ejercicio comercial de la medicina, impi-

diendo esas subastas la baja, cuyo resultado práctico es una asistencia médica deficiente compensadora con el número de clientes de la cortedad de los ingresos procedentes de cada uno

Y aún pudiera considerarse venial este pecado por omisión, comparado con el gravísimo, y no raro, de los contubernios médico-farmacéuticos, de los engaños llevados a cabo con pretendidos rayos X, con el empleo, en curas quirúrgicas, de algodones, vendas y compresas de segunda mano esterilizadas por simple jabonadura, con las inyecciones de raros productos en las que *sólo se cobra el costoso medicamento*, y con tantos otros medios como puede emplear el médico sin decoro y sin conciencia, que estudia antes abriendo los libros de caja que la caja de libros.

Y si de estas consideraciones referentes a los facultativos, inmorales pasamos a las que se inspiran en el modo funcional de muchas sociedades amorales llamadas benéficas, caritativas, de socorros, etc., etc., bien podrá hacerse llegar al espíritu del pueblo la convicción de que su credulidad le lleva a ser víctima, muchas veces con los propios facultativos, de los directores, administradores y mangoneadores de la sociedad explotadora.

Esto es lo que interesa poner en evidencia, esto es lo que aquellos compañeros capacitados para ello y por su práctica, por sus observaciones y por sus conocimientos, deben de tratar en la prensa científica y política; lo que deben repetir en conferencias y en reuniones lo que deben propalar en público y en privado. Con tal procedimiento se prepara el terreno para que el germen del derecho y de la verdad brote y florezca en preceptos legislativos.

En tanto, laboremos de modo más concreto e inmediato. Nombre cada Colegio una comisión reducida en número pero integrada por colegiados dotados de inteligencia, de experiencia y de ecuanimidad aplicables al caso, y que redacten unas tarifas mínimas equitativas según la capacidad económica, las condiciones sociales y las costumbres de cada comarca, en cuyas tarifas sean abarcados todos los puntos de vista del

ejercicio profesional.

No se oculta a esta Presidencia lo improbo del trabajo ni la poca propicia época en que éste ha de llevarse a cabo pero precisamente por que este mes es de inactividad, incluso en todos los centros burocráticos, hay que aprovecharlo para prevenir las consecuencias de determinaciones que pudieran adoptarse cuando finado Septiembre se reanude en aquellos la labor, quizá con precipitación funesta para nosotros.

A la discreción de la clase se deja la lectura entre líneas de los conceptos apuntados en esta carta. Y al amor que por aquélla deben sentir todos y cada uno de los colegiados, le pide la Presidencia una colaboración decidida y entusiasta para la resolución de los áridos problemas que hoy se plantean.

Una vez más se reitera su afectísimo amigo y devoto compañero

q. e. s. m.,

J. SANCHIS BERGÓN.

Valencia 22 Agosto 1924.

“ CEREGUMIL ”

FERNANDEZ

Alimento completo vegetariano

Insustituible en las intolerancias gástricas y afec-
: : ciones intestinales : :

Fernández & Canivel y C.^{NIA}

MONTILLA (MÁLAGA)

TESORERÍA

Desde el último número han satisfecho sus cuotas los señores siguientes:

D. Antonio Viñal, de Chércoles, 20 pesetas, D. Anastasio San Román, de Fuenteestrún, 15; D. Francisco Ratia, de Cañamaque, 30; D. Vicente Sánchez, de Castilfrio, 30; don José Payno, de Fuentecantos, 15; D. Enrique Cerrada, de San Esteban, 30; D. Juan Perez, de Castillejo de Robledo, 30; D. Tomás Perez, de El Royo, 30 pesetas.

NOTICIAS

El apóstol del mutualismo médico Dr. H. Sicart nos ha remitido varias hojas sobre «Bases para la organización de la Previsión médica en España». Hemos enviado varias de ellas a algunos compañeros y seguiremos haciéndolo a medida que recibamos más. Rogamos se fijen bien nuestros compañeros en este asunto. Es de mucha trascendencia la creación de la mutualidad médica y el futuro Congreso de Sanidad dictaminará la forma de llevarla a cabo.

Prestemos nuestro apoyo al hombre que se ha echado sobre sí tan pesada carga y miremos para el porvenir, recordando cuadros tristes que todos hemos presenciado en hogares, donde la miseria anidó por falta de *previsión*. Quidemos algunas pesetas a nuestros vicios; contribuyamos con nuestro modesto ahorro a engrosar las Cajas de Previsión y de este modo, cuando por circunstancias especiales, dejamos

de ejercer la profesión, nos encontraremos con una pensión, o en ausencia nuestra, con socorro para la viuda e hijos.

A todos nos conviene. Meditemos sobre ello. Démosle calor a la idea. Ayudemos al Dr. Sicart, enviándole nuestra adhesión, como desde luego, lo hacemos desde estas columnas.

Nuevos colegiados.—Figuran como nuevos colegiados, D. Valentin R. Guisande de Brea, D. Antonio de Marco, y D. Valentin S. Guisande Martinez, los tres ejercientes en Sorria.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS DE

Numancia Sanitaria

(POR UN AÑO)

CUBIERTAS		Pesetas
<i>Segunda plana.</i>	Toda.....	145
	Media.....	100
	Cuarto.....	55
<i>Terceira id.</i>	Toda.....	120
	Media.....	80
	Cuarto.....	45
<i>Cuarta id.</i>	Toda.....	160
	Media.....	100
	Cuarto.....	60

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales.

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este **BOLETIN** siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados; los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos. Precio de suscripción al **BOLETIN**: 5 pesetas al año



PAPELES YHOMAR (SIMPLES)

Fórmula.—Fermentos lácticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de los niños. En la enteritis aguda o crónica. En las fiebres tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

PAPELES YHOMAR

Con 0'10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

SIL - A L Simple

Fórmula.—Silicato de aluminio fisiológicamente puro. $Al_2(SiO_3)_3$.—Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras, sobre todo en las hemorragias.—Caja de 20 papeles de 5 grs. cada una.

SIL - A L Con belladona

Fórmula.—Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado.

BARDANOL Simple

BARDANOL Antidiabético

Fórmula.—Elixir Stafilocócico. Gel de Bardana y Estaño Coloidal.—Indicado en las afecciones stafilocócicas, acné juvenil y en todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos.

VINO URANADO

Indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargosactomáquicos que contiene. Se sirve en frasco de 1.000 gramos.

HODERNAL

Fórmula.—Oleum Parafinae Liquinum Petrolatum.—Indicado para el estreñimiento en todas sus formas.—Frasco de 500 gramos.

Sección farmacéutica.

Publicamos en este «Boletín» algunos artículos del Reglamento de empleados municipales, aprobados por R. D. de 22 de Agosto último y que tan directamente nos afectan, completando la información de la Sección médica con el artículo 95.

Como pueden ver nuestros compañeros, lo más esencial es la autorización que se concede a los Ayuntamientos para establecer farmacias municipales; y si esto, al parecer, a los farmacéuticos de esta provincia no nos causa perjuicio inmediato, porque con las cantidades tan insignificantes que se presupuestan para estos servicios, es de todo punto imposible el sostenimiento de una farmacia, no puede menos de apeararnos al ver comprobada la tendencia que existe para quitar a la farmacia todo carácter propio y exclusivo, convirtiéndola en algo objeto de explotación por quienes ningún derecho poseen.

Nosotros no protestaríamos de esta medida, si fuese extensiva a todas las profesiones, pero nos duele el que solamente sobre la de farmacia recaigan las excepciones.

Por misericordia, *todavía* se nos concede el derecho de que esas farmacias tengan obligación de estar representadas por un licenciado o doctor, pero acaso no esté lejano el día en que se prescinda hasta de esta obligación.

Además, no es aventurado asegu-

rar, que pudiera darse el caso de encontrar un *alquilón* que por unas pesetas preste el título y la farmacia sino de *colocación* a algún *concejal* aprovechado.

Si al menos las plazas de las futuras farmacias municipales fuesen ocupadas mediante oposición podría ser una garantía, pero siendo por concurso, indudablemente hemos de presenciar hechos raros.

Y a fin de cuentas, lo más lamentable es, que creemos que han de ganar muy poco con las farmacias municipales, ni la Beneficencia ni los Ayuntamientos.

Otra de las cosas que llaman la atención en el nuevo Reglamento es el aumento de dotación a médicos y veterinarios, y en cambio permanecen insociables, las dotaciones mínimas *¡¡y tan mínimas!!* de los farmacéuticos. Nada tiene de extraño si se tiene en cuenta la *elevada* dotación que tenemos asignada. Menos mal que se nos concede derecho a ingresar en el Montepío Nacional... y con esto queda *compensado* todo lo demás.

Claro es, que en este como en todos los casos en los que se nos restan derechos, aun cuando sea doloroso el confesarlo, hemos de reconocer que gran culpa nos alcanza a los Farmacéuticos por la indiferencia con que miramos todas las cuestiones que nos afectan.

De nada ha servido que al frente

del movimiento iniciado hace unos años para lograr nuestra dignificación y el pleno reconocimiento de nuestros derechos, hubiera compañeros capacitados entusiastas e infatigables, si los hemos abandonado y no hemos llegado nunca a dar señales de vitalidad, ni la sensación de que somos una clase capacitada y unida.

Y como es difícil cambiar el rumbo de la corriente cuando impetuosa se precipita por la pendiente que halla fácil caída, y solamente por un esfuerzo titánico y continuado se la puede desviar para que discurra por el cauce tranquilo, y nosotros somos incapaces, así *incapaces*, de realizar el menor esfuerzo en beneficio de la profesión, es lógico suponer que en plazo no lejano hemos de presenciar hasta la eliminación absoluta del farmacéutico.

Quedan disueltas las Juntas de Gobierno y Patronato, y esta desaparición creemos que no hemos de sentirla, toda vez que era muy dudosa la labor que realizaban, o al menos de efectos poco positivos.

Provisionalmente, se encarga a los Colegios de esta labor, que indudablemente pueden desempeñar con más eficacia que las pasadas Juntas y mucho más, si a éstos los colegiados les prestan el apoyo que necesitan. Y en esto, como siempre, hemos de lamentarnos de la indiferencia de nuestros compañeros que por abandono (no creemos que sea por mala fé) se han abstenido de mandar los datos que se les solicitó

en tiempo oportuno para hacer la demarcación de partidos que hoy hubiera sido de gran utilidad.

En la parte expositiva del mencionado decreto se dice, a propósito de los titulares, lo siguiente:

«Y, finalmente, da solución radical al problema de los facultativos titulares, disolviendo las Juntas de gobierno y patronato que entre las mismas clases por ella representadas habían suscitado tantas repulsas, autorizando la constitución de asociaciones titulares para la mejora material y moral de sus afiliados, y depositando esta alta misión entretanto en los Colegios oficiales de la respectiva provincia. Por otro lado eleva las dotaciones mínimas de que actualmente disfrutaban los médicos y veterinarios titulares, les concede el derecho a ingresar en el Montepío nacional, así como a los farmacéuticos les garantiza su independencia e inamovilidad, con reglas que, en cierto modo, constituyen un privilegio, y exige el respeto a los actuales partidos y clasificaciones, así como a los contratos vigentes, de suerte que, en lo sucesivo, serán imposibles las modificaciones arbitrarias que, pese a los organismos de patronato, venían siendo fáciles en el régimen anterior.»

Servicios farmacéuticos y farmacias municipales.

Art. 95. Los servicios farmacéuticos se adjudicarán siempre por concurso.

Los Ayuntamientos podrán crear

farmacias para el suministro de medicamentos a las familias pobres del término municipal.

Al frente de estos establecimientos deberá haber un licenciado o doctor en farmacia, con título expedido por Universidad española.

Los Lilhinés del doctor Gústín.

Entre las muchas especialidades de las que tenemos que poner en antecedentes a nuestros compañeros de su manera de proceder, vamos a comenzar por la que tanto se anuncia en toda la prensa: los *Lilhinés del doctor Gústín*.

Esta especialidad es francesa, su propietario D. A. Mille, cede su fórmula al Dr. Farrero de Barcelona y es el depositario general la Sociedad anónima «Dalmau Oliveres».

Según vemos en la *Farmacia del Norte*, estos Lilhinés se venden en Francia a 3'60 francos, y cuestan al farmacéutico 2'85 francos, o sea que dejan una utilidad de 0'75 francos.

Pues bien; en España cuestan al farmacéutico 1'40 y hasta si se cuentan gastos 1'45 pesetas la caja, y debe venderse a 1'50 pesetas.

¿No os parece que es tomarnos por muy primos a los farmacéuticos españoles?

Sabemos que la Junta del Colegio se ha cruzado cartas con los depositarios, sin que se haya conseguido nada.

Yo creo que en bien del público podíamos hasta perder el dinero, si de esa pérdida saliera algo práctico

para la humanidad, pero la fórmula de los Lilhinés no tiene más que el anuncio, y según Cerbelaud, el nombre de Lilhinés corresponde a varias preparaciones cuya fórmula es la siguiente:

Acido tartárico en polvo.	4'50 grms.
Bicarbonato de sosa	5 »
Carbonato de Litina	0'10 »
Para un papel h.	12.

Con añadir un papel de estos a un litro de agua potable, ya tenemos el agua litinada.

Además, preparaciones españolas hay muchas, entre otras los Litinoídes Serra, y los de Litisals Alsius, y conste que no queremos hacer reclamos gratuitos, y sí únicamente demostrar que tenemos en España esas mismas preparaciones, y si obedecemos a los deseos del Directorio debemos favorecer lo nuestro.

Yo espero que los farmacéuticos de Navarra demuestren a esos señores representantes en este caso, y en todos los demás que vayan presentándose, que con nosotros no juegan, y que, o nos guardan las atenciones que merecemos o *se van con la música a otra parte*, y los señores médicos supongo nos apoyarán también.

Muy bien por nuestros compañeros de Navarra.

(De la *Revista Navarra de Medicina, Cirugía y Farmacia*.)

UNION FARMACEUTICA NACIONAL

El Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza, población en la que, por acuerdo de la XI, debería celebrarse la XII Asamblea de la Unión Farmacéutica Nacional, ha expuesto con el consiguiente pesar a esta Junta Directiva que dificultades de varios órdenes hacían imposible la celebración del acto acordado en la heroica ciudad.

Coincidentes con esta sensible y forzada renuncia del Colegio de Zaragoza al honor que la XI Asamblea le otorgó y él aceptó con el mejor deseo, ha recibido esta Junta cariñosos e insistentes requerimientos del Colegio de Sevilla para que se celebre en esta capital, simultáneamente con el II Congreso Nacional de Ciencias Médicas, que a ella llevará numeroso y selecto contingente de personalidades de las profesiones sanitarias.

El Colegio de Sevilla reforzaba sus amables instancias con tan atendibles razones, que esta Junta no hubiera vacilado en aceptar la invitación en firme, si a ello se hubiera creído autorizada reglamentariamente. Pero no se creyó autorizada para tal modificación de un acuerdo de la Asamblea, y pensó consultar a los Colegios la decisión que hubiera de adoptarse. Y así lo hubiera hecho, si no fuera porque el tiempo apremia y es obligatoria la convocatoria de la Asamblea con más de treinta días de anticipación, y si no supiera fundamentalmente que, sin una razón poderosa,

ningún Colegio habría de cometer la descortesía de rechazar la cariñosa invitación del de Sevilla.

Fundada en las expresadas circunstancias, la Junta Directiva de la Unión Farmacéutica Nacional se permite convocar sin previa consulta la XII Asamblea en la ciudad de Sevilla, para los días diez y seis al veinticinco de Octubre próximo de conformidad con el «Orden del día» que se detalla en el impreso adjunto, y a reserva de que la opinión contraria de la mayoría de los Colegios—que se ruega a los disconformes manifiesten antes del 15 de Septiembre próximo a la Secretaría de la Unión Farmacéutica Nacional, Cardenal Cisneros, 56 la obligue a variar el lugar de celebración de la Asamblea.

Al convocar por la presente a los Colegios farmacéuticos oficiales que federados integran la Unión Farmacéutica Nacional, y a todas las demás instituciones y entidades farmacéuticas que prestaron a las anteriores su valioso concurso, para la celebración de la XII Asamblea, esta Junta Directiva cree conveniente recoger ciertas censuras que de diversos puntos del campo farmacéutico se han dirigido recientemente contra las Asambleas, tachándolas, principalmente de ineficaces.

Cierto que el resultado obtenido por las Asambleas de la U. F. N. no ha satisfecho las ilusiones de quienes creyeron y creen posible que una clase muerta como tal, y disgregada en egoistas y mezquinos indi-

vídualismos, surgiera por arte miraculosa, coherente y fuerte, con energías suficientes para destrozar de un zarpazo a sus poderosos enemigos; pero ha coimado las esperanzas de los que, por conocer el estado o descomposición de la clase y vivir en la realidad, consideramos que serían estériles todos los intentos de regeneración antes de tener una clase bien unida y animada de consciente espíritu corporativo, y consideramos que la empresa de formarla era labor, no de un día sino de un largo y perseverante apostolado, que, principalmente, vienen realizando las censuradas Asambleas.

A estos censores, cuya buena intención se complace esta Junta en proclamar pero cuyo error ha de combatir, ha de preguntarles si conocen otro medio que mejor estimule y desarrolle el sentimiento corporativo y adiestre en la lucha, e interese en las cuestiones profesionales a los farmacéuticos de toda España que las Asambleas; si saben de alguna otra manifestación de la creciente vitalidad de la clase farmacéutica y de otra más llamativa exhibición de los positivos valores con que esta cuenta y de la legitimidad de sus aspiraciones, que pueda sustituirlas eficazmente. Y les invita a que someten esos otros medios al juicio de la clase, para aceptarlos, si, efectivamente, prometen eficacia.

Sólo así realizarán labor constructora, que pueda compensar la demolidora que sus críticas negativas llevan a cabo, en la penosamente rea-

lizada por los que con fé y optimismo dedicamos nuestras energías todas a contruir.

En la serie de las Asambleas de la Unión Farmacéutica Nacional, habrá de destacar seguramente con poderoso relieve la que se avecina.

Los rudos golpes que la Farmacia viene sufriendo y otros que le amenazan, imponen a todos un heróico esfuerzo, dentro de lo que permite el obligado respeto y acatamiento al Poder público, que ahora más que nunca se precisa mostrar.

La simultaneidad de la XII Asamblea con el II Congreso de Ciencias Médicas, ha de aumentar la asistencia a ella mayor número de farmacéuticos, especialmente de las personalidades de relieve en la clase, y quizás permita que alguna o algunas de las conclusiones que se adopten, sean acogidas como propias por el Congreso y demandadas con su gran autoridad a los Poderes públicos.

Esta simultaneidad es además feliz circunstancia que permitirá a los farmacéuticos que hayan realizado alguna labor científica, por modesta que ella sea, exhibirla en lugar en que ha de tener una gran resonancia. Respetando la opinión contraria de algunos distinguidos compañeros, la Junta directiva de la U. F. N. opina que los Farmacéuticos deben acudir con el mayor número de trabajos al Congreso de Ciencias Médicas, para mostrar que, no las nueve secciones que en él les han sido señaladas,

sino muchas más necesita su actividad científica para manifestarse. Y, consecuente con esta opinión, excita a todos a que concurren a la labor del importante Congreso.

Todo hace esperar que la XII Asamblea sea una de las más importantes y decisivas de las celebradas por la U. F. N., y a ello es seguro que contribuirán con sus numerosas y autorizadas representaciones los Colegios oficiales y las demás instituciones y entidades farmacéuticas a las que por la presente convocatoria se invita.

Madrid 1.º de Septiembre de 1924.

V.º B.º El Presidente, *E. Piñerúa*.

El Secretario, *G. López García*.

NOTA IMPORTANTE.—Cuantos hayan de asistir a la xxx Asamblea, deberán inscribirse como Congreso Nacional de Ciencias Médicas, a cuyo efecto deberán solicitarlo de la Secretaría General del Congreso, Alfonso XII, núm. 12, Sevilla, antes del 1.º de Octubre. Así podrán disfrutar de la rebaja de precio en los billetes del ferrocarril, y de los festejos y demás actos dispuestos en obsequio de los Congresistas. Para los que no se inscriban como Congresistas, el Colegio de farmacéuticos de Sevilla, les facilitará tarjetas de la Asamblea de la Federación Sanitaria, que también tienen opción a rebaja de precios del ferrocarril.

Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Soria.

ORDEN DEL DIA

de la XII Asamblea de la Unión Farmacéutica Nacional que habrá de celebrarse en Sevilla en los días 16 al 21, ambos inclusive, de Octubre de 1924.

I.—Discursos de apertura.

II.—Entrega al Presidente de la

U. F. N., Dr. Piñerúa, del título de Presidente honorario del Colegio de Sevilla.

III.—Lectura de la lista de señores Representantes.

IV.—Lectura y aprobación (si procede) de las actas de la XI Asamblea, y de la extraordinaria, celebrada en Abril último.

V.—Lectura de la Memoria de Secretaría.

VI.—Discusión de los temas siguientes:

Propuestos por la Directiva.

1.º Proposición para resolver definitivamente la reglamentación de la venta de las especialidades farmacéuticas. - Ponente, la Junta Directiva.

2.º Creación de nuevas entidades cooperativas farmacéuticas, y de una federación de todas las existentes, preferentemente las de carácter cooperativo. - Ponentes: señores Rhodes, Poch Feixas, Sanz Tremiño y López García.

3.º Medios prácticos para la creación de laboratorios químico-farmacéuticos regionales o provinciales, con carácter de investigación, técnico y docente.—Ponente, señor Ace-do Pedregal.

Propuestos por los Colegios.

4.º Del Colegio de Sevilla.

Los farmacéuticos, ante el nuevo régimen municipal.—Ponente, don Antonio Machado.

5.º Del Colegio de Lérida:

La competencia del título profe-

sional y el intrusismo científico.— Ponente, el Colegio.

6.º Del Colegio de Zamora:

Creación de un Colegio de huérfanos para los hijos de farmacéuticos.—Ponente, señor Presidente del Colegio.

7.º Del Colegio de Castellón:

Necesidad inaplazable de una radical reforma en el ejercicio de la Farmacia, que signifique, a la par que una mayor garantía para la salud pública y un ahorro cuantioso en la economía nacional, una mayor dignificación del ejercicio profesional.—Ponente, D. Ricardo Albert.

VII.—Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas y del presupuesto para 1925.

VIII.—Elección de Vicepresidente 1.º, Tesorero y Vocal de la Junta permanente, y aprobación de las elecciones de los Vocales Delegados de la 1.ª, 3.ª y 5.ª Regiones.

IX.—Lectura y aprobación de las conclusiones adoptadas en la Asamblea.

X.—Discursos de clausura.



La Junta directiva de la Unión Farmacéutica Nacional hubiera querido acompañar este «Orden del día» de las conclusiones propuestas por los ponentes a cada uno de los temas, para su previo estudio por los Colegios; pero no ha sido posible.

Las conclusiones del tema 1.º dependen de gestiones que hasta última hora ha de continuar la Junta directiva, y no pueden determinarse

hasta momentos antes de la Asamblea.

Las conclusiones que presentan los ponentes del tema 2.º son las siguientes.

Conclusiones que presentan a la discusión y aprobación de la Asamblea los ponentes al tema 2.º

Conclusión 1.ª—Con el nombre de «Cooperativa Farmacéutica Española» se constituirá una Sociedad esencialmente de carácter cooperativo y civil, que tendrá como fines principales la producción y el suministro exclusivamente a sus socios de cuanto material laborable y fijo puedan estos necesitar para el ejercicio de la Farmacia, en condiciones las más favorables de calidad y precios.

Conclusión 2.ª—Para la constitución de la «Cooperativa Farmacéutica Española» se nombrará una Comisión, integrada por el Presidente y el Secretario de la Unión Farmacéutica Nacional y un representante por cada una de las seis regiones en que, para los efectos de nombramiento de los Vocales regionales, divide a España el art. 15 del Reglamento de la Unión Farmacéutica Nacional.

Esta Comisión redactará los estatutos sobre las bases expuestas en la conclusión siguiente, y deberá presentarlos a la aprobación en su totalidad de XIII Asamblea, con todos los detalles necesarios para que la Sociedad quede en ella constituida.

Durante el año que se concede a esta Comisión para la redacción de los estatutos de la «Cooperativa Farmacéutica Española», deberá realizar una intensa, entusiasta y perseverante propaganda por cuantos medios la sugiera su buen deseo, para presentar con el proyecto de estatutos el mayor número posible de socios. Los gastos de esta propaganda serán sufragados según acuerde la Asamblea.

Conclusión 3.^a—Las bases sobre que deberán fundamentarse los estatutos de la «Cooperativa Farmacéutica Española», son las siguientes:

Base I—Para que la Sociedad responda al carácter esencialmente cooperativo y profesional que debe informarla, se afirmará su espíritu cooperativo, estableciendo como preceptos invariables:

a) El capital aportado por los socios para la realización de los fines sociales es simplemente un medio de llevarlos a efecto, y no tendrá participación alguna en la dirección de la Sociedad; pero considerándole como un anticipo y un servicio que requieren retribución, se le asignará un interés del 5 por 100 desde la tercera acción suscrita.

b) Los beneficios obtenidos en el balance anual de los negocios sociales se distribuirán entre los socios en proporción del respectivo consumo de cada cual, reservándose el tanto por ciento que se acuerde para la constitución de un fondo de reserva, que cuando exceda de lo nece-

sario para garantizar el desahogado funcionamiento de los negocios sociales será destinado a otras empresas profesionales (montepíos, colegios de huérfanos, fábricas de productos químico-farmacéuticos, etc.)

c) Todos los socios, sea la que sea la cuantía de sus aportaciones a la Sociedad, tendrán absoluta igualdad de derechos al voto y al desempeño de los cargos del Consejo, pudiendo establecerse sanciones de restricción o anulación de estos derechos para los que descuiden el cumplimiento del deber de contribuir con sus compras a la prosperidad de la Sociedad.

d) La reforma estatutaria, en cuanto puede afectar a los preceptos establecidos en esta base I, sólo será válida cuando se acuerde en Asamblea extraordinaria convocada al efecto y con asistencia personal de nueve décimas partes de los socios.

Base II.—Podrán pertenecer a la «Cooperativa Farmacéutica Española» todos los farmacéuticos españoles y las viudas y huérfanos de éstos con derecho a continuar el ejercicio profesional.

A la muerte del socio heredarán sus derechos de tal la viuda o los huérfanos, si continúan el ejercicio de la profesión, y si éstos no existen o renuncian al derecho de ejercicio, la Sociedad devolverá el importe de las aportaciones del socio a sus herederos legítimos.

Base III.—El capital necesario para los fines sociales se formará con aportaciones de los socios, de cin-

cuenta pesetas, que podrán suscribir en número ilimitado, y entregar de una vez, o en plazos mensuales desde cinco pesetas, para facilitar las aportaciones.

Base IV.—Los socios tendrán el deber de surtirse preferentemente del almacén más próximo a su residencia, de los constituidos por la «Cooperativa Farmacéutica Española», y el de desempeñar con el mayor celo los cargos para que fuesen elegidos. No podrán vender a farmacéuticos no asociados.

Tendrán derecho:

a) A que la Sociedad les suministre en las mejores condiciones de calidad y precio, y en cuanto los medios económicos de esta lo permitan, cuanto material necesiten para el surtido de su farmacia.

b) A las utilidades que les correspondan en proporción de su consumo.

c) A los demás beneficios y ventajas que pueda ofrecer la Sociedad en su progresivo desarrollo.

d) A un crédito igual al importe de sus aportaciones, que el Consejo podrá ampliar en cuanto lo permitan la situación económica de la Sociedad y la garantía personal del socio.

Base V.—La dirección y administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Gerente.

Para la realización de sus fines se creará una oficina central de dirección, contabilidad y compras, con residencia en la población en que se instale el primer almacén, regida por

el Gerente, y bajo la alta inspección del Consejo, y un laboratorio anejo de ensayo y comprobación de productos e iniciación de la preparación de los que puedan prepararse en condiciones ventajosas.

Base VI.—El Consejo estará constituido en forma análoga a la Comisión propuesta en la conclusión 2.^a, y ante él resignará ésta sus poderes en el momento de quedar constituida la Sociedad.

El Consejo se renovará por mitad cada dos años; sus miembros percibirán dietas por las sesiones que celebren, y no serán reelegibles. Podrán, sin embargo, volver a ser elegidos a los dos años de haber cesado.

Serán elegibles para los cargos del Consejo todos los socios que no hayan merecido sanción en contrario, conforme al apartado c) de la Base I, y no tengan participación en el comercio de droguería o especialidades al por mayor. También será motivo que imposibilite el ejercicio de los cargos del Consejo, la consesión de exclusiva de especialidades elaboradas por el socio a casa o Sociedad que no sea la «Cooperativa Farmacéutica Española».

Base VII.—Serán atribuciones del Consejo;

a) La instalación de almacenes, laboratorios y fábricas, a medida que la potencialidad económica de la Sociedad lo permita, y la conveniencia de los socios lo aconseje.

b) La alta dirección y administración de todos los almacenes, laboratorios y fábricas creados.

c) La representación oficial de la Sociedad.

d) La admisión y expulsión de los socios, dando cuenta a la Asamblea de los motivos en que fundamentó la no admisión o la expulsión, cuando a ellas se viere obligado.

e) El nombramiento y separación de empleados, y, provisionalmente, del Gerente, cuyo nombramiento o destitución deberá ser confirmado o anulado por la primera Asamblea.

f) La resolución de cuantas dudas de interpretación ofrezcan los Estatutos.

Base VIII.—El Gerente será nombrado y destituido provisionalmente por el Consejo, y su nombramiento o destitución confirmados por la Asamblea general de socios.

Serán sus atribuciones:

a) Llevar la firma social en los asuntos normales de la Sociedad.

b) Proponer al Consejo cuantas cuestiones le sugiera su celo, para la prosperidad de la Sociedad.

c) Proponer al Consejo el nombramiento y la separación de los empleados.

d) Presentar el balance y la Memoria correspondientes a la aprobación del Consejo, y después a la Asamblea anual ordinaria de socios.

e) Actuar de Secretario en las reuniones del Consejo.

Base IX.—Para la creación de almacenes en las provincias o regiones, el Consejo tendrá en cuenta la situación geográfica, la facilidad de comunicaciones, el probable consumo y la suma de las aportaciones

realizadas por los socios de la provincia.

El primer almacén creado tendrá la consideración de Central; se procurará que sea instalado en población apta para tal fin, y aneja a él estará la oficina de dirección, contabilidad y compras. En la misma población residirá el Consejo, y tendrá su domicilio la Sociedad.

Aparte las altas dirección y administración que competen al Consejo, cada almacén, laboratorio o fábrica estará vigilado por una Comisión inspectora, constituida por tres socios, elegidos por los de la provincia en que radique, y regido por un Reglamento, redactado por el Consejo central.

Base X.—Para el examen y aprobación, si precede, de la gestión del Consejo y del Gerente y renovación de los miembros del Consejo, se celebrará una Asamblea anual ordinaria en época determinada, pudiendo celebrarse cuantas extraordinarias propongan el Consejo o la quinta parte de los socios con expresión de su objeto.

Unas y otras Asambleas, con excepción de las que hayan de discutir cuestiones que afecten a los preceptos que determina la Base I, celebrarán sesión y adoptarán acuerdos, que serán obligatorios para todos los socios, cualquiera que sea el número de los socios presentes,

Base XI.—La duración de esta Sociedad será ilimitada, en tanto subsistan los fines sociales, y en caso de disolución, el excedente, si le hu-

biera después de reintegrado a los socios el importe de sus aportaciones se donará a una institución farmacéutica de carácter benéfico.

Conclusión 4.^a La Comisión de constitución y propaganda propuesta en la Conclusión 2.^a, estudiará con las actuales sociedades farmacéuticas llamadas Centros que a ello se avengan, la incorporación inmediata o gradual de éstas a la nueva Sociedad.

Por último, el medio fundamental que el Colegio de Zamora propone para realizar el fin enunciado en su tema, es un descuento del 5 por 100 en las cantidades percibidas por los titulares en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios.

Madrid 1.^o de Septiembre de 1924.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA U. F. N.

Preceptos reglamentarios referentes a las Ásambleas.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 5.^o La Unión Farmacéutica Nacional celebrará Asambleas ordinarias y extraordinarias.

De las primeras celebrará una todos los años, en el mes y en la capital de provincia que la Asamblea anterior designe, y en los días que determine la Junta directiva.

Las extraordinarias se celebrarán siempre que algún suceso importante lo exija y así lo estime la Junta directiva, o lo soliciten cinco Colegios, con expresión del motivo de la re-

unión. La celebración de ésta no podrá diferirse más de dos meses desde la recepción de la solicitud por la Junta.

Art. 6.^o Tanto en las Asambleas ordinarias como en las extraordinarias, tendrán derecho de asistencia y voz todos los farmacéuticos españoles, sin más requisito que su inscripción como asambleistas.

En unas y en otras tendrán su representación autorizada todas las entidades afiliadas a la Unión Farmacéutica Nacional, y aquellas otras que, no estándolo, sean invitadas por la Junta directiva.

Pero en unas y otras sólo tendrán derecho a votar los representantes autorizados de los Colegios oficiales, en proporción de un voto, por cada cincuenta individuos o fracción de cincuenta, inscritos en el Colegio que representen.

Los acuerdos se adoptarán por los siguientes procedimientos de votación:

Ordinaria.—Por pregunta presidencial de si se aprueba, haciéndose constar en acta el voto en contra de quien lo solicite.

Se empleará cuando el Reglamento no determine otra o no la pida un representante con derecho a voto.

Nominal.—Por llamamiento a los representantes de los Colegios, anunciando en alta voz el número de votos que les corresponde.

Se empleará a petición de un representante.

Secreta.—Depositando cada representante en la urna tantas pape-

letas como votos correspondan al colegio que represente.

Se empleará cuando así lo pida un representante, y siempre que se trate de elegir Junta directiva.

Esta podrá elegirse también por aclamación, pero aclamando separadamente a cada uno de los individuos.

Personal.—Igual que la nominal, pero emitiendo un solo voto cada representante, aunque el Colegio representado por él tenga derecho a varios.

No se permiten las abstenciones en esta votación.

Se utilizará para los votos la censura y las cuestiones personales.

Art. 7.º La Mesa de las Asambleas la constituirán los individuos de la Directiva que asistan a ellas.

Para el estudio y defensa de cada tema se nombrará una ponencia, que en los propuestos por la Directiva, estará compuesta de dos individuos de la misma, y en los propuestos por los Colegios, por el representante o representantes del mismo en la Asamblea, al que podrá unirse un individuo de la Directiva o el representante de otro Colegio a solicitud del proponente.

Se concederán en la discusión de cada tema tres turnos en pro y tres en contra.

Los ponentes y los individuos que constituyan la Mesa no consumirán turno.

Cada turno tendrá derecho a una rectificación.

Podrá concederse la palabra para

alusiones o para cuestiones previas o de orden.

Ningún discurso podrá exceder de diez minutos, ni de cinco las rectificaciones.

En la discusión de los temas no se permitirá discutir asuntos ajenos a ellos.

Para ruegos y preguntas se destinará una parte de la sesión, a discreción del Presidente.

Podrán aceptarse proposiciones no incluidas en el orden del día cuando sea evidente su oportunidad o urgencia, a juicio de la Directiva, ésta las acepte y se hayan presentado firmadas por cinco representantes de Colegios, por lo menos.

El examen de cuentas y la discusión del presupuesto y su aprobación, si procede, constituirán el último tema de las Asambleas.

Las cuentas y los presupuestos estarán expuestos durante los días de la Asamblea en sitio visible del local en que ésta se celebre.

En la sesión de clausura se leerán las conclusiones de la Asamblea, que sufrirán efecto desde el momento de su aprobación.

Art. 8.º Tanto en las Asambleas ordinarias como en las extraordinarias, solo se discutirán los temas expresados en el orden del día, y solo sobre éstos se adoptarán acuerdos, salvo el caso expresado en el último párrafo del art. 10.

Art. 9.º Las convocatorias, tanto para las Asambleas ordinarias como para las extraordinarias, se circularán con tiempo suficiente para que

los colegios las reciban con treinta días de anterioridad, por lo menos, al de la fecha de inauguración de la Asamblea, y en ellas se expresarán los asuntos que han de discutirse.

Art. 10. Para la formación del orden del día de las Asambleas ordinarias, la Junta directiva enviará a los Colegios, tres meses antes, una circular con indicación de la fecha acordada para la reunión y de los temas que ella propone.

Las Juntas de Gobierno de los Colegios agregarán a los temas propuestos por la Junta Directiva de la Unión Farmacéutica Nacional los que estimen convenientes, enviando propuestas de ellos a la Directiva de la Unión, con tiempo suficiente para que ésta los reciba con cuarenta y cinco días, al menos, de antelación a la fecha de la Asamblea.

De los temas recibidos, la Junta directiva de la Unión Farmacéutica Nacional seleccionará los que considere de interés para ocupar las tareas de la Asamblea, y éstos constituirán el orden del día.

Los restantes se presentarán en forma de moción a la Asamblea, para que ésta acuerde, si procede, desecharlos, reservarlos para la Asamblea siguiente o discutirlos al final de la que se celebre.

Art. 11. Para el nombramiento de representantes de los Colegios en la Asamblea, éstos celebrarán Asamblea provincial al conocer el orden del día, y en ella elegirán su representante o representantes; acordarán las dietas que han de disfru-

tar, y determinarán el criterio del Colegio sobre cada uno de los temas que figuren en el orden del día, al cual criterio habrá de sujetarse el representante elegido.

Cuando por falta de asistentes no haya podido celebrarse la Asamblea provincial, designará representante del Colegio la Junta de gobierno, y adoptará acuerdos sobre los demás extremos.

Los Colegios pueden conferir su representación a cualquier farmacéutico inscrito en su Colegio, y, en su defecto, en otro cualquiera, con excepción de los individuos que forman parte de la Junta directiva de la Unión Farmacéutica Nacional.

Ningún representante puede ostentar más de una representación con derecho a voto. Si le fueran concedidas en mayor número, sólo será válida la que el representante elija. Representaciones de entidades adscritas a la Unión Farmacéutica Nacional, sin derecho a voto, podrán ostentarse cuantas sean conferidas. No se admitirán delegaciones.

Art. 12. Las Asambleas son soberanas para decidir en todos los asuntos sometidos a su discusión en el orden del día; pero solo sobre éstos, salvo el caso expresado en el artículo 10.

Art. 13. Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias, excepto la convocada para la disolución de la Unión Farmacéutica Nacional, celebrarán sus sesiones y adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de asistentes.

Sección de noticias

Para los morosos.—El colegio, cumpliendo con su deber y con lo señalado en el Reglamento, se halla dispuesto a obligar por todos los medios legales de que dispone, al pago de las cuotas de todo colegiado. No se puede ejercer sin ser colegiado, y no se puede ser colegiado sin pagar las cuotas. Pocos son, afortunadamente en nuestro Colegio los que se niegan a pagar, y a estos nos dirigimos rogándoles por último como compañero, que cambien de conducta, pues si persisten en su inexplicable actitud, acaso se les originen molestias que nosotros lamentaremos, pero de las que no seremos responsables. Tengan en cuenta que además de las razones expuestas existe otra y es, que los demás colegiados pagamos por *ellos* una cuota a la unión farmacéutica nacional y no tenemos ninguna obligación de sufragar sus gastos. Sirvales, repetimos de aviso las precedentes líneas advirtiéndoles que dentro de breves días el Colegio tratará de hacer valer sus derechos.

* * *

Hemos leído con sumo gusto los artículos que nuestro querido compañero señor Guinea farmacéutico de Calatañazor publica en *Farmacia Moderna* criti-

cando la orientación del Laboratorio farmacéutico Nacional.

Estamos conformes en cuanto expone el Sr. Guinea, y creemos que no hay derecho a ostentar un retumbante título, poseer un Consejo técnico administrativo de la categoría que lo tiene, y después especializarse en la preparación de chocolates ampollas para licores etc etc.

El Laboratorio Farmacéutico Nacional tenía obligación de haber sido algo *exclusivamente* científico y no un centro donde se elaboran *específicos*, licores, chocolates y perfumes.

Felicitamos sinceramente al Sr. Guinea.

* * *

Contratos: Aconsejamos a nuestros compañeros, que en la renovación de contratos procuren adoptar el que tiene acordado el Colegio. Es preferible no ejercer, antes que aceptar condiciones que luego en la práctica resultan imposibles de cumplir asimismo os rogamos que pidais datos del Colegio antes de solicitar ningún partido.

* * *

Se ruega a todos los que tengan sin abonar la cuota del 1923, la remitan lo antes posible al Tesorero del colegio don Ignacio Carrascosa.



Instituto de Inmunoterapia.

Productos **THIRF**
RUIZ PERELLÓ, 14 (MADRID MODERNO)
FUNDADO POR EL

Dr. Francisco Tello

VACUNA ANTIGRIPIAL: Comprobada por los mejores clínicos de España como el único remedio eficaz contra la gripe y sus complicaciones.

VACUNA ANTIVARIÓLICA: De la mayor pureza y eficacia.

VACUNA ANTIGONOCÓCICA: Preparada con auténticos gono-
cocos.

SUERO ANTIDIFTERICO: De gran poder antitóxico.

Además toda clase de sueros, vacunas, elementos para el diagnóstico de las enfermedades infecciosas, análisis clínicos, etc., etc.

Pídanse muestras, listas de productos y precios.

DEPOSITARIOS: LOS PRINCIPALES DE ESPAÑA Y LAS MEJORES FARMACIAS

Correspondencia al Dr. Jorge Ramón.

Dirección telegráfica y telefónica: "IMMUNO"

RESERVADO

PARA LA

FARMACIA Y LABORATORIO

DEL

DR. CARRASCOSA

CANALEJAS, NUMERO 72

SORIA

LABORATORIOS A. LLOPIS
EXTRACTOS SECOS TOTALES
PREPARADOS AL VACIO Y EN FRIO

MAXIMA
ACTIVIDAD

EXACTA
DOSIFICACION



EXTRACTOS SECOS TOTALES
PREPARADOS AL VACIO Y EN FRIO
LITERATURA Y MUESTRAS GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS
LABORATORIOS A. LLOPIS-Rosales, 8 y 12-MADRID